



Comunidad de Madrid

LAUDO ARBITRAL

N/R.: 21 - ARBC - 01581.7/2024

RECLAMANTE:

RECLAMADO :

En Madrid, a 09 de octubre de 2024 constituido el Órgano Arbitral, compuesto por el Árbitro Único:

ARBITRO UNICO

[REDACTED], empleado público de la Comunidad de Madrid.

Se inició la Audiencia con la lectura de la reclamación que puede resumirse en:

La persona solicitante realiza una compra online del modelo de zapatillas "PUMA MB 3 JR," talla 40 por importe de 109 euros y recibe el modelo correcto pero de la talla 39. Acude a la tienda física, para realizar el cambio de talla, y en ese momento le indican que el precio de las zapatillas es de 130 euros, ya que hay un salto de talla y ésta es de adulto, sin embargo en su página web, sigue apareciendo el precio de 109 euros para la talla 40, si lo adquieres desde la sección JR, sin mas explicaciones.

Presenta una hoja de reclamaciones para solicitar la devolución de los 21 euros de diferencia, ya que el tramitó correctamente su pedido online, con el precio abonado. Entiende que el cliente no debe asumir el error del vendedor.

En la hoja de reclamaciones, la representación de la empresa hace alegaciones, explicando que el tallaje es diferente en EU y lo indica en la web, y al ser un 40,5 cambia a adulto.

El Órgano Arbitral entra en el estudio de las actuaciones practicadas, consistentes en:

- 1.- Estudiar la documentación adjuntada al expediente.
- 2.- Dar audiencia escrita a las partes.

La parte reclamante no presenta nuevas alegaciones para este acto de audiencia, dándose por reproducida toda la información y documentación que consta en el expediente.

La parte reclamada no presenta alegaciones.



Comunidad de Madrid

Tras lo cual y, previa deliberación, el Órgano Arbitral se pronunció emitiendo el correspondiente LAUDO, en EQUIDAD:

Ante las manifestaciones de las partes y teniendo en cuenta la documentación aportada al expediente, este Órgano Arbitral acuerda **ESTIMAR la pretensión** de la reclamante, debiendo la entidad reclamada reintegrarle la cantidad total de 21 euros, en base a las siguientes consideraciones:

La reclamante realiza un pedido online en fecha 07/11/2023 y adquiere unas zapatillas "PUMA MB 3 JR," talla 40 Eu abonando el precio de 109 euros. Manifiesta que al recibir el artículo, comprueba que la talla entregada no se corresponde con el número solicitado, y acude a una tienda física para realizar el cambio, abonando una diferencia de 21 € con respecto al ofertado y aceptado por la reclamada.

La empresa expone en la hoja de reclamaciones presentada, que la marca PUMA tiene diferente tallaje en EU y que la web así lo indica, pero NO se aporta ninguna prueba en este sentido que justifique diferencia del precio que abona para realizar el cambio de talla.

El plazo para el cumplimiento del presente Laudo será de **TREINTA DÍAS**, a contar desde la recepción de la notificación del Laudo.

El abono de la cantidad se realizará por cualquier medio de pago, admitido en derecho, que deje constancia documental al reclamante o persona autorizada en su nombre, salvo que al día de la fecha ya lo hubiere efectuado.

Notifíquese a las partes el presente laudo, haciéndoles saber que tiene carácter vinculante y ejecutivo desde el día de su notificación.

Contra el mismo, cabe interponer acción de anulación, ante la Sala de lo Civil y de lo Penal del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de acuerdo con lo previsto en el art. 40 y siguientes de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje, en el plazo de dos meses contados a partir de su notificación o, si se hubiera solicitado corrección, aclaración o complemento del laudo, dicho plazo se contará desde la notificación de la resolución de la citada solicitud, o desde la expiración del plazo para adoptarla. Las partes podrán así mismo solicitar dentro de los diez días siguientes a la notificación del laudo, la corrección, aclaración, complemento o rectificación a que se refiere el art. 39 de la Ley de Arbitraje.

Y para que conste, se firma el presente Acuerdo en el lugar y fecha señalados al principio.

Este documento ha sido firmado digitalmente por EL ARBITRO UNICO, puede consultar la fecha y datos de la firma en el lateral.